

ESCRITURA PÚBLICA No. 20171101005P01774

Factura No.: 002-005-000006407

NOTARIA QUINTA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
COMPAÑIA CAÑA DE ECUADOR ECUABIOCAÑA CIA.LTDA.**

OTORGADA POR: PIEDRA MEJIA DARWIN HUMBERTO Y OTROS.

CAPITAL: USD 1200.0

Di 3 Copias

En la ciudad de LOJA, provincia de LOJA el día de hoy veinte y dos de Mayo del dos mil diecisiete, ante mí, DOCTOR RODRIN ALEXANDER PALACIOS SOTO, NOTARIO QUINTO del cantón LOJA, comparecen a constituir la compañía COMPAÑIA CAÑA DE ECUADOR ECUABIOCAÑA CIA.LTDA., el señor PIEDRA MEJIA DARWIN HUMBERTO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de ZAMORA, en la Avenida Alonso de Mercadillo, teléfono número Cero nueve ocho seis nueve cinco cinco cuatro tres seis (0986955436), correo electrónico darpi@hotmail.es, por sus propios y personales derechos; el señor BETANCOURT GONZALEZ EDI CONSTANTE, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de TIMBARA, en el barrio El paraíso, teléfono número Cero nueve seis ocho seis uno cinco seis nueve cero (0968615690), correo electrónico andino2011@hotmail.com, por sus propios y personales derechos; la señora MACAS GUAMAN RUTH MELANIA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADA, con domicilio en la ciudad de ZAMORA, en la calle Ángel benigno de Vega, barrio Benjamín Carrión,

teléfono número Cero nueve seis siete nueve uno seis ocho uno ocho (0967916818), correo electrónico (0967916818), por sus propios y personales derechos; la señora ERREIS FLORES JENNY JUDITH, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de LOJA, en la calle Machala entre Vinces y Guayaquil, teléfono número Cero nueve nueve ocho tres cinco nueve cero siete siete (0998359077), correo electrónico Judith_erreis@hotmail.com, por sus propios y personales derechos; el señor ZHUMI GUAMAN MIGUEL ANGEL, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de ZAMORA, en la calle Ángel benigno de Vega, barrio Benjamín Carrión, teléfono número Cero nueve nueve dos uno cuatro cuatro nueve ocho cero (0992144980), correo electrónico veronicamarquezcango@hotmail.com, por sus propios y personales derechos; el señor ROMERO MEJIA HIPOLITO GEOVANNY, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de ZAMORA, en Tunantza, teléfono número Cero siete dos tres uno cinco cinco cinco seis (072315556), correo electrónico geovanny75@hotmail.com, por sus propios y personales derechos; la señorita VACACELA MEDINA LUZ BENIGNA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERA, con domicilio en la ciudad de TIMBARA, barrio El Paraíso, teléfono número Cero nueve seis siete uno dos cinco cuatro uno tres (0967125413), correo electrónico biocana_del_ecuador@outlook.com, por sus propios y personales derechos; el señor QUEZADA QUEZADA SANDRO PAOLO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de PAQUISHA, barrio El Minero, teléfono número Cero nueve seis siete cero dos dos cinco cero nueve (0967022509), correo electrónico quezadaquezada.10@hotmail.com, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido las cédulas de ciudadanía. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y

resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que proceden a celebrarla, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
PIEDRA MEJIA DARWIN HUMBERTO	ECUATORIANA	CASADO	ZAMORA	
BETANCOURT GONZALEZ EDI CONSTANTE	ECUATORIANA	DIVORCIADO	TIMBARA	
MACAS GUAMAN RUTH MELANIA	ECUATORIANA	DIVORCIADO	ZAMORA	
ERREIS FLORES JENNY JUDITH	ECUATORIANA	DIVORCIADO	LOJA	
ZHUMI GUAMAN MIGUEL ANGEL	ECUATORIANA	CASADO	ZAMORA	
ROMERO MEJIA HIPOLITO GEOVANNY	ECUATORIANA	CASADO	ZAMORA	
VACACELA MEDINA LUZ BENIGNA	ECUATORIANA	SOLTERO	TIMBARA	
QUEZADA QUEZADA SANDRO PAOLO	ECUATORIANA	SOLTERO	PAQUISHA	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es COMPAÑÍA CAÑA DE ECUADOR ECUABIOCAÑA CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la

compañía es LOJA provincia LOJA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: A01 - AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CIEN años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital.**

Artículo Quinto (5°).- Capital y de las participaciones.- El Capital Social es de UN MIL DOSCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en UN MIL DOSCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al

Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).**- **Convocatorias.**- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).**- De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
PIEDRA MEJIA DARWIN HUMBERTO	400	400.0	400.0	400.0	0.0	0.0
BETANCOURT GONZALEZ EDI CONSTANTE	100	100.0	100.0	100.0	0.0	0.0
MACAS GUAMAN RUTH MELANIA	200	200.0	200.0	200.0	0.0	0.0
ERREIS FLORES JENNY JUDITH	100	100.0	100.0	100.0	0.0	0.0
ZHUMI GUAMAN MIGUEL ANGEL	100	100.0	100.0	100.0	0.0	0.0
ROMERO MEJIA HIPOLITO GEOVANNY	100	100.0	100.0	100.0	0.0	0.0
VACACELA MEDINA LUZ BENIGNA	100	100.0	100.0	100.0	0.0	0.0

QUEZADA QUEZADA SANDRO PAOLO	100	100.0	100.0	100.0	0.0	0.0
TOTALES	1200	1200.0	1200.0	1200.0	0.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) PIEDRA MEJIA DARWIN HUMBERTO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) ROMERO MEJIA HIPOLITO GEOVANNY, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a)

Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. "HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



PIEDRA MEJIA DARWIN HUMBERTO
CEDULA: 1900249952



BETANCOURT GONZALEZ EDI CONSTANTE
CEDULA: 1900149483



MACAS GUAMAN RUTH MELANIA
CEDULA: 0302065768



ERREIS FLORES JENNY JUDITH
CEDULA: 1101750246



ZHUMI GUAMAN MIGUEL ANGEL
CEDULA: 1900196781

ROMERO MEJIA HIPOLITO GEOVANNY
CEDULA: 1900302280

VACACELA MEDINA LUZ BENIGNA
CEDULA: 1900315779

QUEZADA QUEZADA SANDRO PAOLO
CEDULA: 1900411867

Rodrin
Palacios
OS

Firmado digitalmente por Rodrin Palacios
Fecha: 2017.05.22 11:11:11 -05'00'

Firma Notario Público:

DOCTOR RODRIN ALEXANDER PALACIOS SOTO

Dr. Rodrin Palacios S.
NOTARIO QUINTO
DEL CANTON LOJA

